ORDENANZA N° 1841/05

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Art.1º.-: DEROGUESE la Ordenanza Nº 1722/04.-

Art.2º.-: MODIFIQUESE el art.17º Inc.1 Capítulo VII Costeo y Prorrateo de la Obra, de de la Ordenanza Nº 1557/02, quedando redactado de la siguiente manera.-:

“ Inc.1: El costo de la Obra que se ejecute será controlado por una Comisión creada al efecto a instancia del Concejo Deliberante de Capilla del Monte, integrada por un (1) representante del D.E.M (Departamento Ejecutivo Municipal), tres representantes del CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE, 2 (dos) por la mayoría y 1(uno) por la minoría, 2(dos) representantes del TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CAPILLA DEL MONTE, 1 (uno) por la mayoría, 1 (uno) por la minoría. Esta Comisión realizará auditoria contables, legales y en lo atinente a la construcción de la Obra según pliegos aprobados; funcionando conforme a la reglamentación que se dicte, respectando las Ordenanza vigentes en la localidad de Capilla del Monte, y toda otra normativa subsidiaria y complementaria. Los integrantes de dicha Comisión actuaran Ad-honorem. En caso de necesitarse el asesoramiento de Profesionales, la comisión evaluara el monto a abonar a los mismos en calidad de honorarios”.-

Art.3º.-: COMUNIQUESE, publíquese, córrase vista al Tribunal de Cuentas, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a los 17 días del mes de Agosto de 2005.-

FIRMADO: VALERIA RAMER ROSANNA OLMOS
SEC.C.D. PTA. C.D.

DECRETO N° 135/05-PROMULGASE la Ordenanza N° 1841/05 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 17 de agosto de 2005.-

Capilla del Monte, 22 de agosto de 2005.-

FIRMADO: OSCAR AMANTE CARLOS GUSTAVO DE FIGUEREDO
SEC.GRAL. INTENDENTE MPAL